

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**
Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso Declarativo Res. Civil Extracontractual No. 110013103051 2021 00543 00
Demandante: ANDRES FELIPE JIMENEZ REDONDO
Demandado: NORBERTO GARCIA VALENCIA Y OTROS

Revisado el escrito de demanda allegado por la apoderada de la demandante, evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- Conforme a lo normado en el numeral 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se requiere al abogado para que aporte legible el Informe Policial de Accidente de Tránsito y el Informe Investigador de Laboratorio, los aportados tienen apartes borrosos.
- Efectúese el juramento estimatorio exigido en el canon 206 del CGP, cumpliendo las pautas exigidas en la norma.
- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, apórtese legible la constancia del mensaje de datos en virtud del cual el señor ANDRES FELIPE JIMENEZ REDONDO confirió poder especial al abogado RIVAS CACERES.

Notifíquese,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHÍTA
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f994780577a290dd3de47bd75a066e4a722eaf3d701f73d6a65509d94bdb80ed

Documento generado en 19/10/2021 05:40:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>